ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO Nº 2549 /

LA LIGUA, 19 OCT 2026

MAT.: **LICITACIÓN PÚBLICA** DISEÑO DE ESPECIALIDADES, CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución Nº3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7. D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

1

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el **DISEÑO DE ESPECIALIDADES, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"** el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **DISEÑO DE ESPECIALIDADES, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LALIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"**

2º AUTORÍCESE y APRUEBENSE las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA
PROYECTO
DISEÑO DE ESPECIALIDADES;
"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LALIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del **DISEÑO DE ESPECIALIDADES, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LALIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"**, en adelante también denominado como "Diseño", este proyecto es financiado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de **Mandante.**

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

2

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la presentación de su oferta. De esta forma, la Municipalidad en ningún caso será responsable de dichos gastos.

MANDANTE Y FINANCIAMIENTO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad Licitación	Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA
Unidad Técnica de Servicio	
Duración Total Contrato	120 dias corridos
Presupuesto máximo anual	$28.000.000.-, impuestos incluidos
Licitación	Pública

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Diseño denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES, "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"**, tiene por objetivo la elaboración integral de un expediente técnico que permita materializar y elaborar los proyectos de ingeniería de especialidades; climatización, electricidad, incendios, telecomunicaciones, entre otros, para la normalización del inmueble destinado al edificio consistorial de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ubicado en calle Papudo N°555, La Ligua.

Este diseño deberá ejecutarse conforme a los presentes Términos Técnicos de Referencia (TDR), a los estándares y normas establecidos por instituciones pertinentes al proyecto y a todos los antecedentes que proporcione la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), con el fin de garantizar que la propuesta cumpla con los requerimientos de la superintendencia de electricidad y combustibles SEC, empresas distribuidora del servicio eléctrico, Seremi de Salud, Subtel, entre otros, para el proyecto de diseño completo, incluyendo:

- MONOGRAFÍAS DE INTERFERENCIA EN TERRENO- MODIFICACIÓN DE SERVICIOS (Si corresponde): -Fotografías – Planos – Antecedentes generales
- PROYECTO DE CLIMATIZACIÓN: - Visita técnica para levantamiento de las instalaciones existentes. -Elaboración de informe de diagnóstico técnico. – Diseño di sistema de climatización y ventilación. -Planimetrías de plantes, coretes, elevaciones y detalles constructivos. – Memoria de calculo de climatización, - Especificaciones técnicas de construcción – Fichas técnicas y catálogos – Presupuesto correlativo a las especificaciones técnicas de construcción – Respuestas a consultas en procesos de licitación (cuando corresponda.)
- PROYECTO ELÉCTRICO y ALUMBRADO: - Visita técnica para levantamiento de las instalaciones existentes - Elaboración de informe de diagnóstico técnico – Gestión de certificado de factibilidad – Diseño y disposición de canalización de bandejas eléctricas – diseño y disposición de canalización de alumbrado. – diseño y disposición de canalización de fuerza – diseño y disposición de canalización de enchufes. – diseño y disposición de canalización de climatización – diseño y disposición de canalización de corrientes débiles, coordinado con subespecialidades, si corresponde. – Cuadros de cargas generales - cuadros de cargas por recinto – Resúmenes de cargas y potencias – Diagramas unilaterales generales – Diagramas unilineales por recinto – planimetrías

de plantas, cortes, elevaciones y detalles constructivos. – memoria de cálculo de electricidad – especificaciones técnicas de construcción – fichas técnicas y catálogos – presupuesto correlativo a las especificaciones técnicas de construcción – Respuestas a consultas en proceso de licitación (cuando corresponda)

- PROYECTO DE SEÑALETICA y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS: - Visita técnica para levantamiento de las instalaciones existentes.

El diseño deberá contar con todos los antecedentes técnicos, normativos y presupuestarios requeridos, y contemplar la tramitación de las aprobaciones sectoriales y municipales necesarias para permitir su ejecución. Esto incluye, entre otras, todas las visaciones necesarias internas del Municipio, tales como; Seguridad pública, DOM, y visaciones externas que competen al proyecto; tales como SEC, empresa eléctrica distribuidora CGE, SEREMI de salud, SUBTEL, entre otras, así como las coordinaciones pertinentes con Bomberos, según corresponda.

De lo anterior, y en general, la consultoría, deberá obtener, todas las certificaciones pertinentes para su ejecución, las que inlcuyen; TE1, TE2, TC6, TE4, entre otros, si corresponde.

Así mismo, y tratándose de un recinto con una carga de ocupación superior a 100 personas, correspondiente a un "edificio de uso público" la consultoría podrá incluir, si corresponde; lo siguiente:

- Revisor Independiente de arquitectura.
- Revisor del Proyecto de Cálculo Estructural, cuando corresponda.
- Inspector Técnico de Obra independiente del constructor.
- Plan de emergencia ingresado a Bomberos.
- Recepción definitiva DOM con todos los certificados sectoriales.

El proyecto deberá ser entregado completamente validado y aprobado, incluyendo planos, memorias, especificaciones técnicas, cubicaciones, presupuestos y certificados, tanto en formato físico como digital, conforme a los formatos exigidos por las instituciones competentes, de manera que asegure su ejecución técnica, legal y financieramente viable.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución del proyecto de **Diseño de especialidades, "Construcción Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de La Ligua, comuna de La Ligua",** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total del diseño y sus especialidades, cuya determinación corresponde al consultor son determinadas en base al estudio que éste realice, y los precios unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores trabajos ejecutados, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno. En general el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto,

sin que proceda en consecuencia, pagar por aumentos o variaciones, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
Será responsabilidad del Consultor los costos asociados a los ingresos y aprobaciones de los proyectos de especialidades (electricidad, alumbrado, corrientes debiles, seguridad contra incedio, eficiencia energetica, etc.) exigidas por cualquier institución que haga exigible esta obligación para la aprobación del diseño por los organismos competentes, por lo que la consultora asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en el diseño, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.
Se cancelará en estados de pagos debidamente aprobados por la Unidad Técnica.
El contrato se suscribirá directamente entre el Consultor adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato lo dispuesto en el artículo 2003 del código civil, regla segunda.

El diseño será contratado al consultor cuya oferta individual resulte la más conveniente a los intereses del Municipio, según las pautas de evaluación establecidas en las presentes bases administrativas.

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajuste ni intereses. Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y sus características por parte del proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos en el diseño, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

Junto a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá hacer entrega a la Municipalidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a la Unidad Técnica designada para la ejecución del diseño en comento, la cual que se hace mención en el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En el caso que el proponente que se adjudique la propuesta no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo antes señalado, o bien, si en ese plazo no presenta la caución a que se refiere el **punto N°12.1** de las presentes bases administrativas, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de conveniencia para el Municipio de acuerdo con el informe técnico de evaluación, o bien, y así con los que les sucedan, si es que el segundo no firmare o no caucionara debidamente, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva licitación. Una vez redactado dicho contrato, y notificado el oferente adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las bases administrativas.

En el caso de que la Licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, previo a la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, conteniendo como mínimo: las partes, la solidaridad absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al tiempo de duración del Contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta Licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

3.2.-PROPIEDAD DEL DISEÑO, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del diseño de la iniciativa denominada **"Diseño de especialidades, Construcción Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de La Ligua, comuna de la ligua"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, Términos de Referencia y a todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la contraparte técnica Municipal.
La I. Municipalidad de La Ligua, deja constancia que los diseños definitivos, incluidos en general todo documento que forme parte o sea materia de esta licitación es de propiedad municipal, por lo que efectuada cualquier modificación parcial o total de estos en la etapa de diseño y/o ejecución debido a imprevistos no implicara indemnización de ningún tipo a favor del consultor.

- Se deberá considerar también **Normas Técnicas de la Superintendencia de electricidad y Combustible**, y en general toda la normativa técnica, legal y ambiental y sanitario vigente aplicable al diseño, junto con los instrumentos normativos comunales tales como el **Plan Regulador Comunal de La Ligua** y los requerimientos de los organismos sectoriales involucrados (SEC, SUBTEL, ESVAL, CGE, DOM, entre otros). Si corresponde.

Se deberá cumplir además con las **Normas Chilenas Oficiales de carácter obligatorio**, emanadas del Instituto Nacional de Normalización (INN), en lo que respecta a diseño de estructuras, accesibilidad universal, seguridad vial, mecánica de suelos, e hidráulica urbana. Si corresponde.

Los antecedentes normativos señalados deberán ser considerados en estricto orden de prelación, conforme a lo establecido en los presentes Términos Técnicos de Referencia, las Bases Administrativas, y las indicaciones específicas de la contraparte técnica de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, prevaleciendo siempre la normativa de mayor jerarquía jurídica o técnica según corresponda.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los insumos emanados en el diseño pertenece a la Municipalidad y, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los insumos del diseño, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

2

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del consultor, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno.

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la Licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, el Municipio procederá a elaborar el respectivo contrato.

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará el diseño hasta la entrega del informe favorable e insumo aprobado por parte del SEC y la aprobación por parte de la contraparte Técnica SECPLA, de acuerdo a las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y demás antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica (Municipalidad), designando a la Asesoría Jurídica su elaboración. Todos los gastos del contrato que se originan por su celebración, serán de cargo exclusivo del contratista.

Si el adjudicatario desiste, se niega o simplemente no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo estipulado, la Unidad Técnica, podrá proponer adjudicar a los otros proponentes en el orden en que hubiesen resultado evaluados.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el contratista adjudicado, éste tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°25** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley N.º 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DEL DISEÑO

El adjudicatario no podrá subcontratar el diseño materia de esta licitación.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

El diseño deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley Ni 19.886 de Compras Públicas
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras
- D.S. N°661 Reglamento de Compras
- Ley de General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- RIDDA, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua potable y Alcantarillado, **según sea la naturaleza del proyecto.**
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas de la Unidad Técnica.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de diseño de un proyecto de la naturaleza de esta Licitación y los demás aspectos que digan relación con el diseño, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que se encuentren con certificaciones necesarias según cada profesional del área requerida. (SEC, PCI, CES, etc.)

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el punto 5.1.5. de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de este Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes

-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente

-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y

-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva del Diseño.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedade por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
La prohibición establecida en el parrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero,

durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

5.2.2. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.3. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

5.2.4. No se aceptarán ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboración de los presentes antecedentes de licitación, que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitación, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, será declarada "Inadmisible".

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Términos

de Referencia y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos
c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios e instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- VISITA A TERRENO

De conformidad con las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la visita a terreno se efectuará de manera individual y únicamente para quienes lo soliciten. La fecha de referencia será la indicada en el cronograma de la ficha de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

El oferente que requiera realizar esta visita **deberá coordinarla previamente mediante solicitud enviada al correo electrónico visitaterrenosecpla@laligua.cl** indicando nombre del proyecto, razón social, RUT y datos de contacto. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación mínima de **3 días hábiles** respecto de la fecha establecida en la ficha de licitación del cronograma publicado.

Recibida la solicitud, la Municipalidad informará al oferente, por la misma vía, el horario y lugar asignado para la visita (archivo KMZ). 12

Ubicación, Portales 555, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

La visita tendrá el carácter de **NO OBLIGATORIA** para efectos de continuar en el proceso licitatorio. Sin perjuicio de lo anterior, se levantará un acta con registro de los participantes que concurran a la misma, la cual será incorporada al expediente de la licitación.

8.- FINANCIAMIENTO

8.1.- Ilustre Municipalidad de La Ligua.

El **PRESUPUESTO TOTAL** oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de **$28.000.000.** - (Veintiocho millones de pesos), **Impuesto incluido**.

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.**
- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente lo que equivale a **$22.400.000.- (Sesenta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil pesos) IVA incluido**. El oferente que presente una

oferta inferior a esta será declarado **INADMISIBLE.**

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

Según lo descrito en el Decreto 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cito textual; **"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. En caso de oferta única

PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el **punto 8.1.** de las presentas Bases.

B. En caso de 2 o más ofertas

PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO

El Proponente deberá presentar su Oferta en pesos chilenos y deberá incluir todos los costos y gastos que le signifique la ejecución del diseño por el período del contrato. Las Ofertas deberán ser ingresadas en el portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), en Valor Neto, sin IVA; las que no cumplan con esta obligación serán declaradas **INADMISIBLES** por la comisión de Apertura o Evaluación.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1- El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **Diseño de especialidades, "Construcción Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de La Ligua, comuna de La Ligua",** de **120 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de firma de acta de Inicio, la cual no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma del contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

Para efectos de la contabilización del plazo real de ejecución no se considerará el plazo de revisión por parte de la Unidad Técnica o de los organismos competentes que deban aprobar un diseño de la naturaleza del que se licita, lo cual deberá quedar registrado a través de actas de entrega y recepción de los antecedentes.

10.2.- El Plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

11.- PUBLICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley Nº 19.886 y su reglamento.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse de acuerdo a cronograma y/o etapas establecidas en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según cronograma y/o etapas publicadas. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar los Términos de Referencia, y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito

las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las presentes bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, los Términos de referencia y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proponente adjudicado deberá entregar **al momento de la firma del contrato,** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución del Diseño más **60 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Diseño, **deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución del Diseño designada en la Secretaria Comunal de Planificación Municipal. Quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.**

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto **Diseño de especialidades, "Construcción Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de La Ligua, comuna de La Ligua",** La garantía de fiel cumplimiento del contrato, permitirá:

- Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa ejecutora y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso del Diseño, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
- Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución del Diseño y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Esta garantía tiene por objeto cautelar que el Diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados en el proceso de Licitación y las aprobaciones de los distintos órganos públicos que correspondan a fin de obtener el financiamiento necesario para su ejecución; tales como; Ministerio de Desarrollo Social y familia, Gobierno Regional de Valparaíso, PMU – Subdere, entre otros., señaladas en las bases administrativas generales, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable.
- Además de garantizar que el Diseño se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción del Diseño, sin observaciones.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las presentes bases.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una

declaración jurada adjunta firmada por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones que establecen las presentes bases y el contrato respectivo, el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento a las bases administrativas, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en los **puntos N°33, Nº36 y Nº37** de las presentes bases, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el adjudicatario perderá el 100% del valor de éste.
La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

13 AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL ESTUDIO

13.1 La Municipalidad sólo podrá aumentar el plazo para la elaboración del estudio a petición fundada del Consultor o por motivo de fuerza mayor.
Se entenderá por fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local u otra

situación que afecte en forma irrecuperable el avance del estudio y que sea demostrada adecuada y oportunamente a la Contraparte Técnica, no imputable al consultor e imprevisible.
El Consultor deberá presentar a la Contraparte Técnica su justificación por escrito, en un plazo anterior al vencimiento del contrato, la que deberá presentar mediante un Informe dirigido a la Secretaria de Planificación Comunal (SECPLA) quien resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo.
Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía (de forma consecutiva).
Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que dé lugar, deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse. En este caso, se asume que la causa de fuerza mayor que genere un retraso producirá una solicitud de aumento de plazo desde el Consultor, por tanto, todo retraso que no se justifique como fuerza mayor será sometido a Multas, como se detalla más adelante.
Si la contraparte técnica u otro organismo a cargo de la aprobación del estudio determina la necesidad de efectuar estudios adicionales o complementarios que tengan el carácter de imprescindibles para la correcta y oportuna ejecución del estudio contratado, se podrá solicitar la ejecución de éstos de acuerdo a precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el consultor.
En caso de aumento de plazo en la elaboración del estudio, el adjudicatario, la unidad técnica podrá solicitar la actualización de las garantías correspondientes, según se indica en el **punto 12., y 12.1.** de las Bases administrativas.
Todo aumento de plazo u otra modificación al contrato, requerirá la suscripción de un anexo contractual, debidamente aprobado por Decreto Alcaldicio. 18

13.2. Artículo 13, Ley 21.634: Los contratos regidos por la presente Ley solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en las bases de Licitación o el contrato. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación del principio de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ellas.

b) Excepcionalmente; cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no haya previsto en las bases o el contrato.

El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, no podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente artículo, deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibro financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

14 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN LEY LABORAL

Es de carácter obligatorio para el Consultor y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.
Para todos los efectos legales, el consultor no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta contratará el personal necesario para ejecutar el contrato, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras a condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de exclusiva responsabilidad del consultor.

15 PERFIL PROFESIONAL REQUERIMIENTO

15.1. Formación y Experiencia

Para la ejecución del diseño el consultor y su Jefe de Proyectos deberá trabajar en conjunto con la contraparte municipal y otros actores comunales en la elaboración de la propuesta del Diseño de **Diseño de especialidades, "Construcción Edificio Consistorial, Ilustre Municipalidad de La Ligua, comuna de La Ligua",** de acuerdo con los procedimientos, criterios, enfoques, orientaciones metodológicas, y contenidos mínimos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia. Para este fin, el consultor deberá conformar un equipo de profesionales con experiencia certificada en el desarrollo de diseño y sus partes.

En caso de que el Oferente adjudicado sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), al momento de celebrar el contrato, **todos sus componentes deberán contar con los registros, autorizaciones y habilitaciones pertinentes, según sus especialidades.**

15.2. Nómina de profesionales del Equipo Técnico de trabajo solicitado

Para el correcto desarrollo del contrato el consultor deberá ofertar un equipo profesional conformado al menos por los siguientes profesionales:

La presente consultoría requiere de un equipo multidisciplinario, por lo que se deberá indicar las labores a realizar por cada uno de ellos, debiendo considerar al menos los siguientes perfiles profesionales:

- JEFE DE PROYECTO: Ingeniero civil eléctrico, Ingeniero eléctrico, Ingeniero Civil o profesional a fin, que cuente con experiencia demostrable y especialización en edificios de

uso público, diseño de edificios consistoriales, infraestructura pública o similares, y que disponga de las competencias y certificaciones necesarias ante la Superintendencia de Electricidad de combustibles, clase A, según la envergadura del proyecto.

EQUIPO ADICIONAL: La Empresa Consultora podrá incluir asesores o profesionales competentes para las diferentes disciplinas requeridas, tales como; Ingenieros eléctricos, Ingeniero civil mecánico o ingeniero mecánico con experiencia HVAC, ingenieros en climatización, ingeniero en telecomunicaciones, electrónica, conectividad y redes, Ingeniero en prevención de riesgos, ingeniero mecánico, Arquitectos, Ingeniero en Construcción, asesor CES inscrito, ingeniero acústico, instalador de clase 1,entre otros, necesarios para cubrir todas las áreas que el proyecto requiere y el personal técnico, operativo y auxiliar administrativo requerido para el desarrollo del proyecto y cuyas tareas regulares tengan relación con los objetivos y alcance del proyecto. De todas formas, cada uno de los profesionales patrocinantes de cada especialidad, deberá considerar con la acreditación y certificaciones necesarias según cada caso. (SEC, PCI, CES, etc.)

Se permitirá que los componentes del equipo de trabajo sean ejecutados por 1 solo profesional siempre que acredite la experiencia y alguno de los títulos anteriormente descritos.

Los profesionales señalados, serán los mínimos a considerar como representantes de la Consultoría en las reuniones establecidas con la Contraparte Técnica del Diseño, sin perjuicio de lo establecido en los Términos de Referencia. Estos profesionales deberán asistir y concurrir personalmente, a todas las reuniones que solicite la Contraparte Técnica. Lo anterior no aplicará en aquellos casos en que la Contraparte Técnica Municipal no requiera de la presencia de algunos de los integrantes, lo que será comunicado por escrito al consultor o en aquellas situaciones debidamente justificadas por el consultor y autorizados por la Contraparte Técnica Municipal.

Los profesionales/técnicos comprometidos en el Equipo Técnico sólo podrán ser reemplazados a petición de la Unidad Técnica o por la Consultora misma, en este último caso el Consultor debe presentar una carta a la Contraparte Técnica, indicando las razones fundadas y los antecedentes que justifican la solicitud de cambio de profesional.

En caso de reemplazo de un profesional, se deberá presentar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor (Anexo N°4), presentando la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Certificado de Título Copia autorizada ante notario.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada en Anexo N°4.
- Certificados de Títulos de cada uno de los profesionales del equipo.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, la contraparte técnica del contrato revisará la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, por Resolución Fundada, a petición de la Contraparte Técnica del Contrato y previa autorización del Director SECPLA podrá, en casos debidamente justificados solicitar al Consultor el reemplazo o sustitución de uno o más profesionales, de acuerdo a lo señalado precedentemente. El Consultor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación por escrito para efectuar la sustitución antes mencionada.
Para el reemplazo del profesional, se deberá presentar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor (Anexo N°4), presentando la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Certificado de Título Copia autorizada ante notario.
- Certificados que acrediten la experiencia declarada en Anexos N° 4 y N°5, de acuerdo a lo indicado en **punto 15.2.1.** de las presentes Bases Administrativas.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, la Contraparte Técnica del contrato revisará la documentación validando o desestimando la experiencia del profesional.
El Consultor deberá contar con elementos de seguridad adecuados y tomar las precauciones necesarias para que los trabajadores, representantes e invitados de él, mientras se encuentren en terreno, usen dichos elementos y cumplan con las leyes, reglamentos y normas, tanto de salud como de seguridad vigentes en el territorio de la República, así como de aquellas que La Ilustre Municipalidad de La Ligua solicite implementar.

16 DE LA FORMA DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas, el cual deberá ser remitido por el consultor a más tardar el día 10 en que se presenta. Las Etapas serán las establecidas en los términos de referencia.
Los estados de pagos, se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Etapa y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
b) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo del diseño y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
c) Informe digital e impreso, que contenga la descripción de los trabajos realizados, porcentaje de avance de la etapa, copia de toda la documentación necesaria que sirva de base al estado de pago, como mínimo se solicita planos, especificaciones y presupuestos, si los hubiere. La Unidad Técnica podrá exigir (si así lo estima necesario) los documentos que garanticen la participación de los profesionales propuestos en el proceso de licitación, en la Etapa que se está presentando en cada Estado de Pago.

d) Certificado de Inspección del Trabajo (si correspondiera).
e) Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es la calidad contractual (honorarios o contrato).
f) El Cronograma, el cual deberá detallar los días corridos y días efectivos del contratista.

La factura asociada a cada estado de pago programado, **sólo podrá ser emitida una vez que la Ilustre Municipalidad de La Ligua apruebe administrativamente dicho estado de pago, una vez a probado se solicitará directamente al Contratista mediante correo electrónico.**

La distribución de los recursos está dada de la siguiente manera, la que debe ser considerada para la elaboración del Flujo de Caja correspondiente:
En relación a los estados de pago, el consultor podrá pactar los estados de pago según avance de la consultoría de acuerdo a sub etapas de desarrollo consistente en:
a. Primer Estado de Pago: Correspondiente a un 30% del monto contratado, según la recepción conforme de los productos en Etapa 1; Proyectos de especialidades definitivas del N°1 al N°6, en su etapa preliminar
b. Segundo Estado de Pago: Correspondiente a un 40% del monto contratado, según la recepción conforme de los productos en Etapa 1; Proyectos de especialidades definitivas del N°1 al N°6.
c. Tercer Estado de Pago: Correspondiente a un 30% del monto contratado, según la recepción conforme de los productos en Etapa 2; Antecedentes finales N°7 al N°10. Incluidas toda correcciones o modificación a los productos señalados del N°1 al N°6 (etapa 1), si corresponde.
Los Estados de Pagos deberán ser ingresados en la Secretaria Comunal de Planificación. No se cursarán Estados de Pago con documentación incompleta, salvo que la documentación faltante se deba a razones externas al trabajo del Consultor.
La Evaluación de cada Etapa se efectuará por una comisión integrada por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, designados por el director de SECPLA para tal efecto, o quienes los subroguen al director en su caso.
Los Estados de Pago serán pagados dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la aprobación del mismo por parte de la Unidad Técnica. La facturación o Boleta de Honorarios se extenderá a nombre de: Ilustre Municipalidad de La Ligua, Rut,: 69.050.100-7, Dirección: Diego Portales Nº555, comuna de La Ligua.

17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl; las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases y en los TDR, serán declararas **INADMISIBLE**, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°22.2** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar **INADMISIBLE** las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.I9O

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.
Todos los antecedentes, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por la pauta de evaluación específicamente en el punto de la 1° Etapa, letra a), donde; se establecen los parámetros de admisibilidad o inadmisibilidad en caso de no presentar los documentos según los parámetros establecidos en la tabla de evaluación.

a) **Archivos digitales consolidados**: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
b) **Subir archivos en el Anexo que corresponde**: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
c) **Nombre de los archivos digitales**: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**
d) **Filtrar información**: Los Oferentes **no deben** ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
e) **El formato digital**: Los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.
f) **Carpetas digitales por anexo**: Todos los archivos digitales de un mismo anexo deberán ser ingresados al portal en un solo archivo bajo formato rar o winzip.

18.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes

faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo o se hayan producido y obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. , debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 22.7** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de estricta sujeción a las bases, de igualdad de entre los oferentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

19- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 17** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

20.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

20.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

20.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) **Anexo N°1-A ó N°1-B**: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

b) **Anexo N°2**: Declaración simple de conocimiento del terreno, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) **Anexo N° 3:** Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

d) **Certificado de antecedentes comerciales del oferente**: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, deberá adjuntar antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, de lo contrario la oferta podrá ser declarada **INADMISIBLE**.

e) **Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30)**, extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

20.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°20.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

f) Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

g) Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

20.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

h) **Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 67 bis del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

i) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°20.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°20.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

20.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

j) **Anexo N°4 Declaración jurada Simple del Consultor**, en relación al equipo profesional ofertado, indicando la cantidad de meses de experiencia del profesional ingeniero electrico, solicitadas en el **punto 15.2.1** de las presentes Bases Administrativas Generales (debidamente firmado). Además, el oferente deberá adjuntar currículo vitae y certificado de título profesional legalizado de cada uno de los profesionales, en cuanto al currículo deberá indicar experiencia vinculada con la materia licitada **punto 15.2.1** de las bases.

k) **Anexo N°5 Experiencia del Jefe de Proyecto**. La experiencia **del jefe de Proyecto**, se evaluará a partir de la Experiencia Acreditada demostrable, del profesional que el Consultor compromete para la realización del estudio del diseño.

Como experiencia demostrable se considerarán Informes Favorables que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que el profesional desempeño el diseño de proyectos de especialidades electricas o similres, la documentación admitida para ser evaluada, **solo serán Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.**

En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este anexo N°5, no será

considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 informes favorables acreditados, según el orden de presentación no obstante la empresa podrá presentar más informes favorables los cuales serán evaluados en caso de un eventual empate.

Además de lo anterior como respaldo del profesional se deberá adjuntar su Certificado de Titulo legalizado.

l) **Currículum Vitae** de cada componente del Equipo Ofertado, debidamente suscrito por el profesional correspondiente. El currículum Vitae deberá indicar claramente la experiencia en la materia específica solicitada en el **punto 15.2.1.** de las presentes Bases Administrativas. Solo se considerará la experiencia obtenida hasta la fecha de apertura de la licitación. Esta experiencia, no podrá ser inferior a lo declarado en Formato Anexo N°4 incluido en la oferta.

m) **Certificado de Título** de cada uno de los componentes del equipo ofertado, el que deberá ser copia legalizada ante notario, el titulo deberá corresponder al solicitado en el **punto 15.2.1** de las bases.

n) **Anexo N°6 Carta Compromiso de cada uno de los profesionales:** Que participará en el desarrollo del Diseño, propuesto en Anexo N°4.

En caso de que; al ejecutarse el estudio, alguno de estos profesionales presentados en la propuesta no pueda participar de éstas y deban ser reemplazados, se deberá cumplir con las mismas exigencias señaladas para el personal designado originalmente.

o) **Formulario Anexo N°7- A o N°7-B, Declaración Programa de Integridad y ética empresarial**

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.886, el oferente deberá completar el Anexo N°7, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.

En caso que el oferente sea una persona natural pero que supone que el suministro y la presentación de servicios requerirá que el oferente tenga personal con el que asume la licitación, por lo tanto, se encuentra en las mismas condiciones que una persona jurídica, deberá presentar Anexo N°7-A.

Solo en el caso que el oferente sea una persona natural sin personal a cargo, la evaluación del criterio de integridad y compliance no puede basarse en la existencia de un programa formal de integridad, ya que no aplica a su estructura organizacional. En su lugar, se permite que el oferente acredite su conocimiento y compromiso con la integridad y la ética a través de certificados que demuestren la participación del profesional en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo según lo establecidos en la Ley N°19.886., a través del formulario Anexo N°7-B.

En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.
El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo del diseño licitado.
En caso que la empresa adjudicada no presente la declaración Anexo N°7-A o Nº7-B, **Programa de Integridad y ética empresarial se dará** un plazo de 20 días corridos, previo al contrato, plazo en el cual el oferente deberá realizar programa(s) de integridad y ética empresarial el (los) que deberá(n) ser dados a conocer por el personal que desempeña funciones en su organización, para lo cual deberá entregar respaldo del o los programa(s) de integridad y ética empresarial, además del respaldo respectivo referente a la toma de conocimiento del personal en caso de no cumplir con lo anterior se deberá readjudicar al oferente que quedo en segundo lugar.

p) **Carta Gantt:** Desglosada por etapas, con asignación de responsabilidades a profesionales integrantes del equipo, incluyendo períodos de corrección de observaciones de acuerdo a las Bases administrativas y a los Términos Técnicos de Referencia, especificando todas las actividades y los vínculos entre éstas. La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo ofertado.

20.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

q) **Anexo N° 8 - Oferta Económica:** Debidamente lleno y suscrito. El valor total de la oferta debe incluir valor con IVA, gastos generales y utilidades, según el formato adjunto, además este valor debe coincidir con el del Formulario Anexo N°9.

r) **Formulario Anexo N° 9 – Presupuesto detallado por M2 de Diseño**, debidamente lleno y suscrito. Los valores incorporados en dicho formato deben considerar la cantidad de cada ítem, unidades, precios unitarios, IVA, gastos generales, utilidades, en pesos chilenos, según lo establecido en el mismo formato. En el caso que durante las etapas de apertura o evaluación de la propuesta se detecten errores en el formato, y que su corrección no altere la igualdad de las condiciones de los oferentes, la comisión respectiva podrá solicitar al oferente que corrija dicho formato.

Por último, se deja establecido que el valor neto del presupuesto deberá ser coincidente con lo ofertado en el portal.

21.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado **(SIN IVA)**, en pesos chilenos. Además, se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°20.1, 20.2 y 20.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

21.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

La Comisión Técnica, una vez recibidas las ofertas, en el acto de Apertura rechazará las propuestas declarándolas **INADMISIBLES** en los siguientes casos:

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las exigencias establecidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°20.1, 20.2 y 20.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°21.2** de las presentes bases.

La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

a) No adjunten los documentos solicitados en los **puntos 5.1.1 y 5.2**, de las presentes Bases Administrativas Generales, según corresponda.

b) Sobrepasen el Monto de financiamiento Disponible señalado en el **punto 8.** de las presentes B.A.G.

c) Presenten plazos mayores a los establecidos en el punto 10° de las presentes Bases Administrativas Generales.

21.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y párrafo 48,49,50 y 51 de Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas.

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl, procediendo la Comisión de Apertura a tomar conocimiento.

b) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°20.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°20.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°20.3** de las presentes bases.

c) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE**.

e) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

22.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

22.1.-Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.
Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.
La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del
D.A. N°661 Reglamento de compras.

22.2.-Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un Informe técnico de Evaluación el que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

22.3.-De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

22.4.-Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación Pública.

22.5. Comisión de Apertura y Evaluación Comisión apertura y evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución.

Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886:

22.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

Tener contactos con los oferentes. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.
Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

22.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.

- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

22.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

23.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Entrega oportuna de antecedentes	10
		b) Experiencia del jefe de proyecto	70
		c) Programa de integridad y ética empresarial	20
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	a) Plazo	20
		b) Condiciones de empleo y remuneraciones	10
		c) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

23.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.
La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.
Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Entrega oportuna de antecedentes

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	5	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	2	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

b) Experiencia del Jefe de Proyecto

Se evaluará exclusivamente la experiencia del jefe de proyecto, Ingeniero Civil electrico que el Consultor compromete para la realización del estudio del diseño.
Como experiencia demostrable se considerarán Informes Favorables que adjunte cada Oferente (junto con el anexo N°5), en donde conste que el profesional desempeño el diseño de proyectos de especialidades electricas o similares, la documentación admitida para ser evaluada, **solo serán Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.**
En el caso que no se acredite que el profesional desempeño la labor no será validada como experiencia. Toda la información que no esté contenida en este Anexo N°5, no

será considerada para ser evaluada, la cantidad de documentación de respaldo máxima será de 10 informes favorables acreditados, según el orden de presentación no obstante la empresa podrá presentar más informes favorables los cuales serán evaluados en caso de un eventual empate.
Además de lo anterior como respaldo del profesional se deberá adjuntar su Certificado de Titulo legalizado.

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 10 proyectos	60	La experiencia se acreditará únicamente con Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería.
	Entre 7 y 8 proyectos	50	
	Entre 5 y 6 proyectos	40	
	Entre 3 y 4 proyectos	30	
	Entre 1 y 2 proyectos	10	
	0 proyectos	0	

35

c) Programas de integridad y ética empresarial

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°7-A o N°7-B.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°7-A
	Adjunta programa	3	
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°7-B

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	Adjunta certificados que demuestran su participación en cursos o talleres de ética, transparencia, prevención de delitos y cumplimiento normativo.	5	Información contenida en el anexo N°7-B
	Sólo adjunta declaración jurada	2	
	No acredita	0	

23.1.1. Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes
b: Puntaje Experiencia del Jefe de Proyecto
c: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.

El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.

23.2. Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Plazo.

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°8

b)Condiciones de empleo y remuneración (Formulario Anexo N°7).

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	5	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

c)Precio.

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 100	Información contenida en el anexo N°8

37

23.2.1. Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%.

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 80%

Donde:

a: Puntaje plazo
b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
c: Puntaje Precio

23.3. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN.

23.3.1. REQUISITOS FORMALES - ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN.

Se aplicará un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por el oferente, por cada documento que no haya cumplido con los requisitos formales de presentación de

los antecedentes solicitados en la Licitación, siempre y cuando la Comisión de Apertura o evaluación determine que correspondan a errores u omisiones formales en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de las bases administrativas y de igualdad de los oferentes y que cumplan con el plazo establecido para su corrección, según lo establecido en **letra d)** del **punto N°18.2**. de las presentes bases administrativas.

Con todo, en atención a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, la Municipalidad de La Ligua podrá solicitar a los Oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para estos efectos, se otorgará un plazo para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas, pero será sancionado en la calificación de su oferta.
Transcurrido el plazo otorgado por la Municipalidad sin que el oferente subsane las omisiones señaladas, se realizará un descuento equivalente al 10% en su puntaje obtenido, o bien la comisión podrá declarar **INADMISIBLE** su oferta.

38

23.3.2. PUNTAJE FINAL.

PUNTAJE FINAL EVALUACION = [(puntaje pto. 23.1.1 + puntaje pto. 23.2.1) - puntaje pto. 23.3.1]

24.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal

www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

• En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;

• En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N° 20.1, 20.2 o 20.3,** de estas bases administrativas.

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

25.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará según lo establecido en el portal www.mercadopublico.cl, fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a

sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

g) Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

h) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación.

i) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:
Ley 18.695 y modificación LEY 21.634

40

Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8º bis y 8º ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

j) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

k) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los **60 días corridos** siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y

documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

25.1.- Resolución de consultas sobre la adjudicación

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 3 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al portal www.mercadopublico.cl

26.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

- En Primera instancia, se adjudicará la licitación a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Experiencia del jefe de Proyecto**.

- En Segunda instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que haya presentado mayor cantidad de Experiencia **del jefe de Proyecto (considerando como experiencia demostrable Informes Favorables en donde dé cuenta de que el profesional diseño el proyecto de ingeniería).**

- En Tercera instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la **Oferta Económica.**

- En Cuarta instancia, en caso de que aún persista el empate, se adjudicará al consultor que obtenga el mejor puntaje en el **Plazo ofertado**.

- En Quinta instancia, habiendo aplicado los criterios anteriores, y que aún persista el empate, se reevaluarán las ofertas ampliando el puntaje de evaluación al 3° decimal.

NOTA: En primera instancia, el resultado de las ofertas de cada oferente será considerado hasta el 2° decimal aproximado según el siguiente ejemplo:

8.455 => 8.46
8.454 => 8.45

27.- FORMA DE PAGO

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica (I.T.O.) cuando efectivamente se haya concluido la Etapa del respectivo Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

28.- DEL SISTEMA DE PAGO

28.1.- ANTICIPO

No se contempla Anticipo.

28.2.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por etapas; el consultor deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.
Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado el diseño que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia) mediante carta solicitud de pago del estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Unidad Técnica, quien dará su visto bueno.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la Unidad técnica SECPLA.
c) F30-1.
d) Nómina de trabajadores que se han desempeñado en el diseño y en cada etapa, según la oferta, y de ellos cuál es su calidad contractual (honorarios o contrato).
e) Finiquitos si corresponde.
f) Cronograma de plazo.
g) Informe ejecutivo del diseño según lo que señala en la letra b) del punto 16 de las presentes bases, el que deberá ser aprobado por SECPLA o profesional designado como contraparte técnica SECPLA.
h) Set de Fotografías del desarrollo de las reuniones de la Etapa en formato digital.
i) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar previo envió de la documentación antes señalada lo siguiente:

a) Acta Inicio del diseño.
b) Contrato (copia).
c) Garantía fiel cumplimiento del contrato.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

SISTEMA DE ESTADOS DE PAGO:

Tratándose de los Estados de Pago, el Consultor o persona natural deberá presentar todos los antecedentes exigidos conforme al **punto N°16. "DE LAS FORMAS DE PAGO"** de las presentes bases administrativas. Dichos antecedentes, requisitos y

condiciones estarán detalladamente establecidos en el contrato y deberán ser cumplidos de manera íntegra y oportuna como condición indispensable para tramitar cada desembolso. La omisión o entrega incompleta de la documentación exigida facultará a la Unidad Técnica para suspender el proceso de pago correspondiente, hasta su total regularización.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con el diseño como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el consultor deberá presentar un original más una copia de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente, con su respectivo respaldo digital (pendrive).

En caso de cursarse multas, la empresa ejecutora deberá facturar por el monto total del estado de pago que habría correspondido sin la multa, sin embargo, La Ilustre Municipalidad de La Ligua, de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

29.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

29.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

30.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Unidad técnica, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo del diseño y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 15.2** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre la consultora y la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional Jefe de Proyecto, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Llevar a cabo los ensayos de laboratorio o estudios que sean necesarios para el correcto desarrollo del diseño, cuyo costo será de exclusiva responsabilidad de la consultora y hacer entrega de los respectivos certificados.
e) Será también obligación de la consultora mantener vigentes las garantías de los distintos períodos del diseño.
f) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Unidad Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato del diseño, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al consultor estas obligaciones.
g) Será responsabilidad del consultor coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del diseño, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de las Etapas, relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
h) El consultor deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Aprobaciones de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del diseño ejecutado, si correspondiera.

i) Otros antecedentes solicitados por la Unidad Técnica durante la ejecución del diseño.

30.1.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

31.- DE LOS PERMISOS

Será de responsabilidad del consultor la obtención de todas las aprobaciones y permisos a que haya lugar para el futuro diseño. En términos generales, será de costo y responsabilidad del consultor la obtención de la totalidad de las autorizaciones y permisos a que haya lugar para ejecutar posteriormente el diseño licitado de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Aprobaciones Finales ante el SERVIU u otro organismo atingente al diseño.

32.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del diseño será el utilizado por el consultor para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por SERVIU Región de Valparaíso o la Unidad técnica.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al consultor y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el consultor estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Consultor invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al consultor, éstas deberán ser calificadas por la unidad Técnica quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en la entrega de insumos necesarios y ajenos al contratista por ejemplo certificados de existencia de redes, certificados DOM etc. Además de los procesos de revisión y aprobación por parte de SERVIU o Instituciones que realicen estos procesos; una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance del diseño y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al consultor a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

33.- PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, TÉRMINO ANTICIPADO O RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La municipalidad de La Ligua, podrá decidir, la aplicación de multas, por deficiencias y/o por razones de incumplimiento, por parte del adjudicatario de cualquiera obligación asumida en el contrato que se suscriba, sin que esta sea taxativa.
Para los efectos de lo anterior se entenderá por deficiencia o infracción cualquier contravención a la presentación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, y por corrección cualquier acción tomada por el consultor para dar solución a las diferencias o infracciones representadas por la Unidad Técnica.

a) La Municipalidad a través de la Unidad Técnica podrá decidir la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, mediante descuento en el estado de pago correspondiente, o bien, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad de La Ligua. la multa será calculada de acuerdo a la fecha de emisión de la Factura del Estado de Pago en el que se efectúe el descuento por concepto de multa.
b) La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por otras deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para la corrección por parte del consultor.
c) Además, se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas por reiteraciones, o cuando el grado de las deficiencias en particular así lo ameriten.

d) Cuando la Unidad Técnica detecte deficiencias o infracciones, notificará por escrito al consultor y este deberá corregirlas de inmediato y en las condiciones

indicadas en la notificación.

- **El grado de penalidades variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se definen, sin que sea limitativa, en las Bases.**

e) Apelación a multas: Una vez notificado el consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles para apelar por escrito al Alcalde, quien para mejor resolver podrá solicitar informes a las Unidades de jurídico y/o control, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la reiteración de éste y el grado que afecte a aspectos esenciales del servicio.

f) Si el consultor no apelare, o su apelación fue rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, si los hubiere, o según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al consultor, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste, procediéndose al cobro de la garantía correspondiente.

g) La Municipalidad podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por concepto de multas, de acuerdo a las bases y al contrato.

h) Cuando deban aplicarse multas, la Unidad Técnica, informará la causa y cuantía de ésta. El consultor deberá emitir su factura o boleta de honorarios que corresponda al estado de pago. En ningún caso podrá restarse la multa del valor a facturar.

i) Si el monto de la multa fuera superior al valor del estado de pago final, dicha diferencia será cubierta con el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Municipalidad.

33.1.- POR ATRASO

a) La Municipalidad, cobrará a título de multa, una cifra equivalente al 1 por mil del monto total contratado por cada día corrido de atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones del estudio encomendado, y por un plazo máximo de 30 días corridos, en que incurra el Consultor. Sobre ese plazo, se dará término anticipado al contrato, con el respectivo cobro de multas y garantías que estuviesen constituidas.

b) Recibido por la Contraparte Técnica del Estudio el informe correspondiente a cada etapa del estudio, se paralizará el plazo de ejecución por el período que corresponde a la revisión. Si se informan observaciones, se otorgará un plazo no afecto a multas para subsanarlas y presentar un nuevo informe.

c) La aplicación de las multas por atraso se hará descontando el valor equivalente, del estado de pago correspondiente a la etapa del Estudio en que se produzcan.

d) El mayor trabajo que pudiera significar al Consultor, efectuar las correcciones exigidas por la Contraparte Técnica del Estudio y las dificultades que pudiere

encontrar para obtener la información necesaria, no serán causales para solicitar ampliación de plazo o aumento del costo del Estudio.

33.2.- POR INCUMPLIMIENTO EN SU OFERTA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES

a) Si el consultor no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el Equipo de Profesionales se le aplicará una multa de **1 UTM** por equipo incompleto, por cada período de tres (3) días hábiles seguidos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a seis (6) días hábiles, cuando se detecte.
b) **3 UTM** Por el reemplazo no autorizado del Jefe de Proyecto, esto será sancionado cada vez que ocurra.

33.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO

El Consultor deberá someterse a las instrucciones de la Contraparte Técnica, las que se impartirán siempre por escrito firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En caso contrario, recibirá una multa de **1 UTM** diarias por incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del estado de pago siguiente.

33.4.- POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTUDIO

La Municipalidad impondrá una multa, desde **5 UTM**, hasta el equivalente al 40% del valor contratado, en caso que el consultor haga mal uso de la información aportada y obtenida del estudio, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

34.- RESPONSABILIDAD ADJUDICATARIO

El Adjudicatario será responsable exclusivo de los daños y perjuicios que causare al Municipio o a terceros ya sea, por la mala calidad del servicio, por la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales, o en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

35.- UNIDAD TÉCNICA

La fiscalización del contrato, corresponderá a la Unidad Técnica del Estudio, radicada en Secretaria de Planificación Comunal "SECPLA", a quien le corresponderá designar a uno o más funcionarios como **Inspector Técnico de Servicio**, quienes deberán instruir al consultor a través del respectivo Jefe de Proyecto, supervisar el adecuado

cumplimiento del diseño y sus etapas y de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el contrato. En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus aspectos técnicos; financieros, laboral y otros.
El o los funcionaros designados como responsables de la supervisión técnica, deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 21.634 Modernización Ley de Compras y D.S. N°661 Reglamento art. 13 punto 5. Administrador del Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato ante el portal www.mercadopublico.cl y Art. 14 del Reglamento

35.1.- SUPERVISION DEL CONTRATO:
A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material del diseño hasta el momento de la recepción de los informes favorables y proyecto totalmente firmado por los profesionales patrocinantes competentes, y las entidades correspondientes; aprobados por el profesional contraparte Técnica Profesional. el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
b) Ser el supervisor de la Unidad Técnica, que se defina para el contrato.
c) Aprobar los avances físicos y financieros
d) Aplicar multas
e) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
g) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
h) Gestionar las Aprobaciones de los estados de pagos
i) Visar las facturas
j) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
k) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del diseño.
l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

50

36.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
Se dará termino anticipado del contrato, según las siguientes causales:
1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.
Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten el diseño remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100 % de las garantías, además de entregar la autoría del diseño a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, de acuerdo a la normativa vigente.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe y solicitud de la Unidad Técnica, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en los numerales 5, 6, cuando sean imputable a la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5 del artículo 151 del Reglamento.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización del diseño cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si se incumpliera gravemente el contrato, previa evaluación fundada de la Unidad Técnica, y, en especial por las siguientes causas:

a) Si el consultor o alguno de sus socios administradores fueran acusado por el Ministerio Público por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del consultor.
c) Si el consultor, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo estipulado.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad Técnica.
e) Por modificación o alteración de los productos y estudio sin la debida autorización.
f) Si el consultor entregase datos manifiestamente erróneos o falsos en sus declaraciones juradas de inhabilidades
g) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
h) Si el consultor demostrara incapacidad técnica o económica para otorgar el servicio.
i) Si se constata, en caso de proceder, que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
j) Si se detectase, en caso de proceder, inhabilidad sobreviniente de algunos de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
k) En caso de disolución de la UTP.
l) En general, si el consultor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de contrato, haciendo efectiva las Garantías respectivas. Lo anterior no obstará a demandar perjuicios adicionales, si las garantías no fueren suficientes para cubrirlos.
Transcurrido el plazo fijado, sin que el Adjudicatario haya subsanado o corregido las observaciones formuladas, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

38.- RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad, y el Proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

39.- FALLECIMIENTO DEL CONSULTOR

En caso de fallecimiento del consultor o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, financiera, laboral, etc.

40.- TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

40.1.- TERMINO DEL CONTRATO

El contrato entre consultor y Mandante o Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:

a) Liquidación Final del contrato: Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del expediente contratado una vez terminado el plazo del contrato, el cumplimiento y devolución de las garantías, retenciones y pago pendiente, si lo hubiere.
b) Alguna de las formas de término anticipado del contrato: Resciliación, resolución, término por decisión del Mandante o Unidad Técnica.

40.2.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TÉRMINO ANTICIPADO.

Detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, la Municipalidad, a través de la Secretaria Municipal, notificará al adjudicatario el acto administrativo fundado que ordene el término anticipado del contrato; notificación que podrá practicarse personalmente, por correo electrónico o por carta certificada, indicando la causal que se imputa. En el caso de la notificación por carta certificada, para todos los efectos se considerará notificado al tercer día de depositado en el correo.

En caso de que el proveedor cambie su domicilio sin dar oportuno aviso a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, esta última no será responsable de los perjuicios

ocasionados por efectos de la notificación, y ésta se considerará válida en el domicilio registrado en el contrato.

A contar de la notificación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinente. Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará el respectivo decreto alcaldicio fundado, dando término anticipado al contrato y ordenando el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, si corresponde.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta cinco (05) días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante el respectivo acto administrativo y se notificará al adjudicatario, sea personalmente, por correo electrónico o por carta certificada.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento, el acto administrativo que disponga la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las veinticuatro horas de dictado; salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 97 del reglamento.

La Municipalidad podrá dejar sin efecto la intención de dar término anticipado al contrato, en la eventualidad que el adjudicatario aduzca razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso cuarto de la Ley N° 19.3886, el proveedor podrá interponer en contra de la resolución que determine el término anticipado, los recursos que establezca la ley.

41.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

55

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-B
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP
PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			

E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE					
Nombre					
Constitución					
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).					
RUT					
DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		**Número**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					
REPRESENTANTE LEGAL					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO					
Nombre					
RUT					
Profesión u Oficio					
DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		**Numero**		**Depto. N°**	
Ciudad		**País**			
Teléfono		**celular**			
E-Mail					

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°2
DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA",** quien suscribe declara:

1. Haber visitado el terreno en el cual se ejecutarán las obras correspondientes al Diseño del proyecto **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"**
2. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Planos y Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes, que regularán la licitación para la ejecución de las obras del proyecto de Diseño denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"** y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.
3. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

57

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°3
DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES
"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA",** quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales

del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°4
Declaración jurada Simple del Consultor
Nómina de los Profesionales y su función en el Diseño

NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Declaro la siguiente composición del Equipo de profesionales, de acuerdo a lo indicado en el punto 15.2.1 de las Bases.

N°	Descripción de las funciones	Nombre Completo	Rut	Profesión	Teléfono de contacto
a	Ingeniero Civil Electrico (jefe de Equipo)				
b	Ingeniero Electrico, (civil, mecanico, etc),				

Notas: Se debe adjuntar, el currículum vitae, certificado de título profesional legalizado de cada uno de los profesionales, en cuanto al currículo deberá indicar experiencia vinculada con la materia licitada punto 15.2.1 de las bases.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua, octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°5
EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO

NOMBRE DEL OFERENTE	
RUT OFERENTE	
NOMBRE DEL PROFESIONAL	
RUT	
TELÉFONO	

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

E-MAIL	
RELACIÓN ACTUAL CON EL OFERENTE (1)	
TÍTULO PROFESIONAL	
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
CARGO A DESEMPEÑAR	

N°	Nombre del Diseño	Mandante (identifíquelo)	Localidad (Comuna)	Fecha Informe Favorable	N° Informe Favorable (documento respaldo que Acredita)
1					

* Además de lo anterior como respaldo de la experiencia demostrable, se deberá adjuntar los Informes Favorables indicados.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°6
Carta Compromiso de cada uno de los profesionales

Por medio de la presente declaración, la Empresa Consultora_____ mediante la firma de su representante legal Sr._____ compromete la participación del Sr. _____ en el Equipo para ocupar el cargo de_____ en caso de adjudicarse el contrato para la ejecución del Estudio denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"** quien a su vez suscribe este documento en señal de aceptación y compromiso.

_____

Nombre y Firma del Profesional
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua, octubre 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°7-A

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____ representación de _____, R.U.T. Nº _____, declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	
No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP, la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°7-A, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N°7-A de acuerdo con la cantidad de empresas que conformen la UTP.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026

60

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°7- B (PERSONA NATURAL)
DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____,con domicilio en _____, _____.declaro se [cuenta/no cuenta] con curso (s) o taller (es) de integridad y ética:

Detalle	Marcar alternativa

Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	
No cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética.	

Si cuenta con curso (s) o taller (es) de integridad y ética, individualizar el (los) curso (s) o taller (es) de integridad y ética según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar su participación:

Nombre del curso (s) o taller (es) de integridad y ética empresarial y fecha de participación.	Medio(s) de verificación acompañado(s) para de acreditar que el profesional realizo el curso (s) o taller (es) de integridad y ética.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con curso (s) o taller (es) de integridad y ética deberán individualizar el nombre del curso(s) o taller(es) correspondiente y fecha de participación y deberán acompañar medio(s) de verificación que acredite que éstos fueron cursados por el oferente (persona natural), en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.
En caso de que la oferta sea presentada por una UTP (personas naturales), la totalidad de los integrantes deben completar el anexo N°7-B, por lo cual se podrán presentar más de 1 anexo N° 7-B de acuerdo con la cantidad de personas naturales que conformen la UTP.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; octubre 2026.-

LICITACIÓN PÚBLICA
"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA"
ANEXO N°8
OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en el Diseño del proyecto denominado **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, COMUNA DE LA LIGUA",** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ _____
(Moneda nacional en números)

_____
(Moneda nacional en palabras)

Indicar si el valor está afecto a IVA o corresponde a Servicios a Honorarios: _____

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber

confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; octubre 2026

3° PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL(S) DE LA LIGUA

María Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA (O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FVL /MMJ/NGA/mmj/nga

RECIBIDO 10:02 19 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M P.M.

RECIBIDO 15 OCT 2026 A.M P.M.

RECIBIDO 10:30 16 OCT 2026 ALCALDIA A.M PM.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO 15 OCT 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA